

Instrucción Interna Nº 01/2017	INSTRUCCIONES INTERNAS PARA LA APROBACIÓN DE GASTOS DE LA FUNDACIÓN MADRID POR LA EXCELENCIA Sustituye la Instrucción 01/2008
ABRIL 2017	

Como consecuencia de las distintas modificaciones legislativas producidas desde la aprobación de la Instrucción 1/2008 por la que se aprobaba las INSTRUCCIONES INTERNAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA FUNDACIÓN MADRID POR LA EXCELENCIA y con objeto de actualizar los procedimientos de contratación de la Fundación Madrid por la Excelencia y refundir en un documento único los mismos procede, la correspondiente modificación de las referidas Instrucciones.

INSTRUCCIÓN INTERNA DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN MADRID POR LA EXCELENCIA

Sección 1. Reglas generales.

1. Ámbito de aplicación

Las presentes Instrucciones son de obligado cumplimiento para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por la Fundación que sean de obras, suministros o servicios, en los términos definidos en los art. 6, 9 y 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, que la Fundación pretenda adjudicar. Se consideran contratos no sujetos a regulación armonizada y por tanto, objeto de aplicación de las presentes Instrucciones:

- Los contratos de obra cuyo valor estimado sea inferior a 5.225.000.-€, IVA no incluido.
- Los contratos de suministro cuyo valor estimado sea inferior a 209.000.- €, IVA no incluido.
- Los contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 209.000.- €, IVA no incluido.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se cumplirá lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sin perjuicio de la normativa comunitaria que en cuanto a su aplicación tenga reconocido efecto directo.

No obstante, quedan excluidos del ámbito de aplicación de estas Instrucciones los negocios y relaciones jurídicas referidos en el art. 4 TRLCSP.

2. Contratos de cuantía igual o inferior a 18.000 euros

Para los contratos celebrados de cuantía igual o inferior a 18.000 euros sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura conformada correspondiente, y en el contrato de obras, además, su presupuesto. En estos contratos, siempre que sea posible, se solicitarán ofertas al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. Para este tipo de contratos no será de aplicación lo establecido en la “Sección 3.-Adjudicación del Contrato” de las presentes Instrucciones.

3. Contratos de cuantía superior a 18.000 euros

A estos contratos les será de aplicación la totalidad de siguientes instrucciones. En los términos establecidos en el TRLCSP, estos contratos contendrán un pliego en el que se establecerán las condiciones básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación, además de aquellos extremos que se detallen en las presentes instrucciones. Estos pliegos serán parte integrante del contrato.

4. Naturaleza jurídica de los contratos

Los contratos celebrados conforme a las presentes instrucciones tendrán carácter privado. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que afecten a la preparación y adjudicación de estos contratos, así como de las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos.

5. Lugar de celebración del contrato

Salvo que se indique otra cosa en su clausulado, los contratos de la Fundación, se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre su sede social.

Sección.2. Objeto del contrato

6. Objeto del contrato

1. El objeto del contrato, cualquiera que fuera, deberá estar específicamente determinado en el pliego o en la factura o documento correspondiente en el caso de contrato de cuantía igual o inferior a 18.000 euros.
2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

3. Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

7. Libertad de pactos

La Fundación podrá incluir cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

8. Precio

1. Los contratos que celebre la Fundación, tendrán siempre un precio determinado y determinable, que deberá expresarse en euros. Los precios serán adecuados para garantizar el efectivo cumplimiento del contrato.

2. El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

9. Órgano responsable de la adjudicación del contrato

El órgano responsable de la adjudicación será la Dirección de la Fundación, con el informe favorable de la Junta Rectora

10. Capacidad para contratar de las empresas.

1. Para contratar con la Fundación será necesario contar con la plena capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se determine en el pliego, cuando éste sea exigible.

2. No podrán contratar con la Fundación, las personas en quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en el TRLCSP.

3. La acreditación de la capacidad de obrar, así como la prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar y la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que se fijen en los pliegos, cuando éstos sean exigibles.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad de Madrid, o en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, acreditará para la Fundación, las condiciones de aptitud, capacidad y solvencia del empresario

5. Será requisito indispensable que la empresa adjudicataria se halle al corriente de sus obligaciones en materia tributaria y de seguridad social

Sección.3. Adjudicación del contrato

11. Publicidad de la licitación

En virtud del compromiso adquirido por la Fundación con los principios inspiradores de la Ley de Transparencia de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, se procederá a la inserción de todas las licitaciones realizadas por la Fundación como órgano de contratación en su correspondiente Perfil de contratación de su página web.

Se harán públicos todos los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.

La forma de acceso al “Perfil de contratante” se detallará en la página web de la Fundación y será de libre acceso, sin ningún tipo de restricción.

El anuncio de licitación, deberá colgarse en el “Perfil del Contratante” de la web de la Fundación, sin perjuicio de que se elijan también otros medios alternativos de publicidad (prensa, boletines y diarios oficiales, etc.), de acuerdo a los criterios establecidos, y expresará, de forma clara y precisa, el plazo máximo para presentar las ofertas, debiendo contener, como mínimo, las siguientes menciones:

- Descripción de las características esenciales del contrato e importe máximo de licitación.
- Plazo y lugar de presentación de ofertas.
- Método y criterios de adjudicación.
- Lugar y plazo de ejecución.
- Garantías exigidas si proceden.
- Medios para la obtención de la documentación y dirección donde puedan dirigirse los interesados para recabar información adicional.

Los plazos para la presentación de ofertas se fijarán en el anuncio de licitación. En caso de necesidad se completará con información adicional disponible previa petición al órgano adjudicador.

12. Documentación que deben presentar los licitadores

En los pliegos se establecerá la documentación que deberán aportar los licitadores. En todo caso, las empresas licitadoras deberán presentar junto con la documentación acreditativa de su capacidad para contratar, certificados de hallarse al corriente de pago de las mismas o bien aportar declaración jurada.

13. Presentación de las proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La Fundación fijará en el anuncio de licitación y en los pliegos los plazos de recepción de las ofertas y solicitudes de participación. La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Una vez recibidas las ofertas, la Fundación abrirá un expediente con el listado total de las empresas presentadas que estará a disposición de las mismas.

14. Criterios de valoración de las ofertas

El proceso de selección de la oferta más ventajosa, que se concretará en los pliegos para cada contrato, se regirá por uno o varios de los siguientes criterios:

- a. Económico. Se entiende como criterio principal y consistirá en valorar la oferta más económica de todas las presentadas.
- b. Relación Calidad/Precio. Teniendo en cuenta criterios como calidad de los materiales y/o servicios, plazos de cumplimiento, etc.
- c. Reducción en los plazos de ejecución establecidos.
- d. Creatividad.

Estos criterios serán valorados por la Fundación en función del objeto contratado y dará lugar a un nuevo listado ordenado de la oferta más ventajosa a la menos ventajosa. Este listado igualmente estará a disposición de las empresas junto con la valoración de los criterios y se incorporará al expediente.

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación, a favor de la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios que se

hubieran fijado en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones particulares, mediante resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y en cualquier caso a través del “Perfil de Contratante” de la Fundación

15. Formalización del contrato

La formalización del contrato se instrumentará mediante documento escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la adjudicación.

16. Duración del contrato y prórroga

La duración de los contratos se establecerá en el pliego teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

El pliego podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por la Fundación previa conformidad del empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario.

17. Régimen de Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario o se deduzca de la naturaleza y condiciones del contrato que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. La posibilidad de subcontratación se indicará en los pliegos y en el anuncio de licitación, no siendo posible la subcontratación por encima de los porcentajes establecidos en los pliegos. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, el licitador podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de adjudicación.

Sección.4. Principios de confidencialidad, igualdad y no discriminación.

18. Confidencialidad

La Fundación, no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

19. Igualdad y no discriminación

Las convocatorias, licitaciones y contratos de la Fundación, serán accesibles a todos los interesados en las mismas condiciones.

20. Publicidad de las Instrucciones

Estas instrucciones serán publicadas en el perfil del contratante y estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos que regulan.

21. Aprobación de las Instrucciones

Las presentes Instrucciones serán aprobadas por el Patronato de la Fundación correspondiendo a este órgano la modificación de las mismas.